

ANEXO I

MODELO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO SOLICITADA POR ORGANISMOS PÚBLICOS AL AMPARO DE LA D.A. 4ª DE LA LEY 40/1998, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

C.I.F. ...

ASOCIACIÓN ...

APELLIDOS Y NOMBRE del representante de la entidad ...
..., actúa en calidad de ... D.N.I. ... C/ ... TELÉFONO C.P ...
MUNICIPIO ... PROVINCIA ... CÓDIGO ADMÓN. ...

IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO PÚBLICO QUE SOLICITA LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA:

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA:

* Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

PROCEDIMIENTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA:

Convocatoria de subvenciones aprobada por la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha de ... de 2010.

AUTORIZACIÓN:

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Sevilla, Delegación de Relaciones Institucionales, para solicitar a la Delegación de la AEAT de Sevilla, Delegación de Hacienda del Ayuntamiento, la información tributaria anteriormente detallada, a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/1998 de 9 de diciembre.

Fdo.: ...

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla (Área de Relaciones Institucionales).

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD: ...

D/Doña ..., mayor de edad, con domicilio en ..., con NIF: ..., en calidad de representante legal de la entidad: ..., con CIF: ... y sede social en Sevilla, c/ ..., declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sevilla a ... de ... de 2010.

EL REPRESENTANTE LEGAL:

Fdo.: ...

DNI: ...

ANEXO III

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN

(Para presentar una vez concedida la subvención)

ENTIDAD: ...

D/Doña ..., mayor de edad, con domicilio en ..., con NIF: ..., en calidad de representante legal de la entidad: ..., con CIF: ... y sede social en Sevilla, c/ ..., declaro por el presente documento ACEPTAR la subvención/ayuda otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Delegación de Relaciones Institucionales), según acuerdo de fecha ... de la Junta de

Gobierno de la Ciudad de Sevilla, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial en lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Delegación de Relaciones Institucionales) de que la subvención por un importe de ... euros para la realización de: ... se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

Al mismo tiempo que me comprometo a hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada u objeto de la ayuda, que la misma ha sido otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, previa autorización de la Delegación de Relaciones Institucionales.

Sevilla a ... de ... de 2010.

EL REPRESENTANTE LEGAL:

Fdo: ...

DNI: ...

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 4 de abril de 2011.—El Secretario General.
(Firma ilegible.)

3W-4709

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de febrero de 2011, adoptó acuerdo sobre aprobación inicial del establecimiento del Precio público por visitas a determinados Espacios Museísticos del Ayuntamiento de Sevilla, sometiéndose al trámite de información y exposición pública y abriéndose un plazo de treinta días hábiles para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones o sugerencias que consideraran oportunas, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo inicial en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones dentro del plazo indicado.

Transcurrido dicho plazo y resultando acreditado que no ha sido formulada reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, procediéndose a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la citada Ley.

En Sevilla a 19 de abril de 2011.—El Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, Eduardo León Lázaro.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VISITAS A DETERMINADOS ESPACIOS MUSEÍSTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

I.—Naturaleza, objeto y fundamento

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a propuesta de la Delegación de Cultura y Comunicación y del Consorcio de "Turismo de Sevilla", regula el precio público por las visitas a determinados Espacios Museísticos establecidos en la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio público de los espacios Museísticos del Ayuntamiento de Sevilla, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.

Será objeto de este precio público la entrada y visita a:

Antiquarium (nivel 0 del complejo Metropol-Parasol de la Encarnación).

Castillo de San Jorge en Triana

Artículo 3º.

Este precio público se fundamenta en la prestación de servicios por parte de la Delegación de Cultura y del Consorcio de "Turismo de Sevilla" para posibilitar la actividad referida en el anterior artículo.

II.—Obligados al pago

Artículo 4º.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los visitantes a los citados Espacios Museísticos.

No se exigirá precio público a:

a) Las visitas realizadas el día previsto para la inauguración así como el día de Andalucía, día Internacional de los Museos, Día Internacional del Turismo y el día que se celebren las Jornadas Europeas de Patrimonio.

b) Menores de hasta 16 años, acompañados de un adulto.

c) Visitantes nacidos o residentes en este Municipio.

d) Discapacitados y su acompañante.

e) Personas o grupos que visiten los Espacios Museísticos por invitación de la Delegación del Ayuntamiento de Sevilla o Consorcio del que forme parte que lo gestione, o aquéllas otras que lo hagan con carácter oficial reconocido por el Ayuntamiento de Sevilla.

III.—Tarifas

Artículo 5º.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa única. Entrada general.

Visita al Antiquarium en las zonas previstas y señalizadas para público y en los horarios y días de apertura a público que se establezcan: 2,00 euros

Visita al Castillo de San Jorge en las zonas previstas y señalizadas para público y en los horarios y días de apertura a público que se establezcan: 3,00 euros

Visita al Antiquarium y al Castillo de San Jorge realizada por Grupo de 15 ó más personas en las zonas previstas y señalizadas para el público y en los horarios y días de apertura al público que se establezcan: 4,00 euros.

IV.—Normas de gestión

Artículo 6º.

1. El pago del precio público no afecta a la responsabilidad que pueda exigirse a los visitantes por los desperfectos o daños que causaren a las instalaciones, objetos o edificios con motivo de la visita.

V.—Gestión recaudatoria

Artículo 7º.

1. El importe del precio público regulado en las tarifas de entrada a las dependencias se hará efectivo mediante la compra del ticket de entrada en el espacio/ servicio previsto para venta en el Antiquarium, Castillo de San Jorge, o en los aparatos expendedores de tiques adoptados para el control de acceso a las instalaciones que puedan instalarse.

2. El producto de la recaudación diaria será objeto de ingreso en la propia fecha en la cuenta restringida de ingresos que, debidamente intervenida, tenga abierta la Delegación o Consorcio que gestione el correspondiente espacio museístico.

3. El producto de la recaudación estará afectado a los gastos de gestión y mantenimiento del correspondiente Espacio Museístico, a través de las correspondientes partidas de ingresos y gastos del presupuesto municipal que se establezcan en función de los ingresos efectivos producidos. En el caso de gestión del servicio efectuado por entidades tales como el Consorcio de "Turismo de Sevilla", el Presupuesto Municipal contendrá las transferencias necesarias para revertir el producto de la presente tasa a sus costes de gestión del servicio.

Disposicion final

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Artículo adicional.

El acuerdo de aprobación de la Ordenanza Reguladora del precio público fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2011, elevándose a definitivo al no ser objeto de reclamación alguna.

253W-5220

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Mediante acuerdo de fecha 23 de julio de 2008, la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo se ha servido aprobar la siguiente propuesta suscrita por el Sr. Gerente, siendo el tenor literal el que sigue:

«En las fincas que más abajo se relacionan, se vienen tramitando expedientes en la Unidad de Conservación de la Edificación, que asimismo se relacionan, en orden a exigir el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, por los propietarios de las mismas, en cumplimiento del deber de conservación, consagrado en art. 9 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo y en nuestra legislación autonómica, ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 51.1. A) y en su artículo 155.1.

Mediante resoluciones de esta Gerencia de Urbanismo ha sido ordenado a los propietarios de las fincas que al pie de esta Resolución se especifican la ejecución de obras necesarias para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, siéndoles notificadas en legal forma a los propietarios, bien de forma personal, o bien mediante la publicación por edictos en los casos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Girada visita de inspección, por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación, se han emitido sendos informes para cada una de las fincas en los que se indica que las obras ordenadas respectivamente en cada una de las fincas no han sido ejecutadas, bien parcialmente o bien totalmente.

A la vista de lo anterior, resulta procedente la ejecución subsidiaria de las obras, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las resoluciones por las que se ordenaron las obras, se dio cumplimiento a lo preceptuado en el art. 95 de la meritada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, haciendo a los respectivos propietarios apercibimiento previo a la ejecución subsidiaria de las obras requeridas, en caso de incumplimiento.

Para la ejecución subsidiaria de las obras requeridas resulta necesaria la entrada en domicilio.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 96.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la entrada en domicilio es necesario el consentimiento voluntario de sus ocupantes, o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

PROPUESTA

Primero: Apercibir a los propietarios de las fincas abajo relacionadas de ejecución subsidiaria de las obras ordenadas en las resoluciones que igualmente se detallan.